

19272 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del Área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
A) Cigarros y cigarrillos	
El Credito:	
Serie R N.º 3 (24)	3,00
Vegafina:	
Cervantes (25)	4,00
Coronas (25)	3,00
Coronas (4)	3,00
Coronas (50)	3,00
Coronas Lata (4)	3,00
Coronas Tubo (10)	3,25
Coronas Tubo (25)	3,25
Coronitas (25)	2,75
Coronitas (4)	2,75
Coronitas Lata (4)	2,75
Minutos (25)	1,30
Minutos Lata (8)	1,30
Perla (10)	2,00
Perla (25)	2,00
Perla (4)	2,00
Perla Tubo (10)	2,15
Pirámide (25)	5,25
Prominentes (25)	5,75
Robustos (25)	4,55
Robustos (3)	4,55
Short Robusto (25)	3,35
Short Robusto en Caja (10)	3,35
Sumum 2008Tubo Caja (10)	5,50

	Precio total de venta al público — Euros/envase
B) Cigarros y cigarrillos	
La Paz:	
Mini Wilde Primeros (el envase de 5)	1,20

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
C) Picaduras de liar	
Ziggy Amarillo (36 g)	1,60
Ziggy Azul (36 g)	1,60

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
Ziggy Rojo (36 g)	1,60
Ziggy Verde (36 g)	1,60

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
D) Picaduras de pipa	
Nakhla 2 Manzanas (250 g)	4,00
Nakhla El Basha Capuchino (50 g)	1,00
Nakhla El Basha Caramelo (50 g)	1,00
Nakhla El Basha Regaliz (50 g)	1,00
Nakhla El Basha Uva (50 g)	1,00
Nakhla El Nakhla Cereza (50 g)	1,00
Nakhla El Nakhla Coco (50 g)	1,00
Nakhla El Nakhla Mandarina (50 g)	1,00
Nakhla El Nakhla Melón (250 g)	4,00
Nakhla El Nakhla Melón (50 g)	1,00
Nakhla El Nakhla Plátano (50 g)	1,00
Nakhla El Nakhla Vainilla (50 g)	1,00
Nakhla Mizo Cereza (50 g)	1,50
Nakhla Mizo Manzana (50 g)	1,50
Nakhla Mizo Melocotón (50 g)	1,50
Nakhla Mizo Menta (50 g)	1,50
Nakhla Mizo Uva (50 g)	1,50
Nakhla Sheherezade Margarita (50 g)	1,00
Nakhla Tobacco 2 Manzanas (50 g)	1,00
Nakhla Tobacco Fresa (250 g)	4,00
Nakhla Tobacco Fresa (50 g)	1,00
Nakhla Tobacco Frutas (250 g)	4,00
Nakhla Tobacco Frutas (50 g)	1,00
Nakhla Tobacco Menta (250 g)	4,00
Nakhla Tobacco Menta (50 g)	1,00

Segundo.–Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
A) Cigarros y cigarrillos	
Vegafina:	
Cervantes (25)	3,55
Coronas (25)	2,65
Coronas (4)	2,65
Coronas (50)	2,65
Coronas Tubo (10)	2,85
Coronas Tubo (25)	2,85
Coronitas (25)	2,45
Coronitas (4)	2,45
Minutos (25)	1,15
Minutos Lata (8)	1,15
Perla (10)	1,75
Perla (25)	1,75
Perla (4)	1,75
Perla Tubo (10)	1,85
Pirámide (25)	4,60
Prominentes (25)	5,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

19273 REAL DECRETO 1963/2008, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el Régimen Electoral del Consejo de la Guardia Civil.

I

La Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, ha creado y regulado en su título VII el Consejo de la Guardia Civil, un nuevo órgano colegiado en el que participarán representantes de los miembros de la Guardia Civil y de la Administración. La finalidad de dicho órgano será mejorar, tanto las condiciones profesionales de los Guardias Civiles como el funcionamiento de la propia Institución.

El citado Consejo, sustituirá, el día que se constituya, y en virtud de la disposición transitoria segunda de la ley orgánica, al actual Consejo Asesor de Personal de la Guardia Civil, cuya composición, funcionamiento y procedimiento de elección de sus miembros, se encuentra regulado en el Real Decreto 4/2002, de 11 de enero.

Por su parte, y en virtud del artículo 53.1.a) de la citada ley, serán los propios Guardias Civiles quienes, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, elijan a sus representantes en el Consejo. Al respecto el artículo 56.9 determina que reglamentariamente se establecerán las normas complementarias que sean precisas en materia de convocatoria, voto y desarrollo del procedimiento electoral.

Por todo ello, el presente real decreto, además de cumplimentar el mandato de desarrollo reglamentario citado anteriormente, constituye, en unión de la ley orgánica, el marco legal necesario para regular el procedimiento electoral, a través del cual, se llevará a cabo la elección de los representantes del Cuerpo en el Consejo de la Guardia Civil.

II

El contenido del real decreto, siguiendo las premisas que al respecto se exponían en el preámbulo de la Ley Orgánica 11/2007, comparte rasgos con la regulación que, en materia electoral, existe en otros colectivos en los que se contempla también el derecho de libre asociación profesional, tales como los Fiscales y los Jueces y Magistrados integrantes de la Carrera Judicial, como es el caso de la regulación del permiso que, dentro de la campaña electoral, se concede a los candidatos titulares proclamados como tales.

Además de ello, en el real decreto se incluyen los preceptos que, en relación con el proceso electoral necesario para formar parte del Consejo de la Guardia Civil, haya establecido la citada ley orgánica, incorporándose también aquellos aspectos más positivos obtenidos durante los últimos años en los procesos electorales desarrollados para la elección de miembros al Consejo Asesor de Personal de la Guardia Civil.

De esta forma se establece en el real decreto un sistema de votación basado en procedimientos electrónicos, si bien con la excepción del voto por correspondencia, y que ha sido el que ha caracterizado las convocatorias electorales al citado Consejo Asesor de Personal. Este procedimiento presenta numerosas ventajas, entre las que destacan la posibilidad de que los electores puedan ejercer su derecho al voto en cualquier punto de votación y la mayor celeridad y simplificación del escrutinio. No obstante se determina la obligación de que en la convocatoria de elecciones se establezca la forma de solucionar

	Precio total de venta al público - Euros/unidad
Robustos (25)	4,00
Robustos (3)	4,00
Short Robusto (25)	2,95
Short Robusto en Caja (10)	2,95

	Precio total de venta al público - Euros/unidad
B) Picaduras de liar	
Flandria Blond (40 g)	1,10
Flandria Extra Blond (40 g)	1,10
Flandria Halfzware (40 g)	1,10
Flandria Halfzware Natural (20 g)	0,60
Flandria Tabac Special Gout Francais (40 g) ..	1,10
Flandria Virginia (50 g)	1,50
Flandria Virginia Natural (20 g)	0,60

	Precio total de venta al público - Euros/unidad
C) Picaduras de pipa	
Nakhla 2 Manzanas (250 g)	3,50
Nakhla El Basha Capuchino (50 g)	0,90
Nakhla El Basha Caramelo (50 g)	0,90
Nakhla El Basha Regaliz (50 g)	0,90
Nakhla El Basha Uva (50 g)	0,90
Nakhla El Nakhla Cereza (50 g)	0,90
Nakhla El Nakhla Coco (50 g)	0,90
Nakhla El Nakhla Mandarina (50 g)	0,90
Nakhla El Nakhla Melón (250 g)	3,50
Nakhla El Nakhla Melón (50 g)	0,90
Nakhla El Nakhla Plátano (50 g)	0,90
Nakhla El Nakhla Vainilla (50 g)	0,90
Nakhla Mizo Cereza (50 g)	1,40
Nakhla Mizo Manzana (50 g)	1,40
Nakhla Mizo Melocotón (50 g)	1,40
Nakhla Mizo Menta (50 g)	1,40
Nakhla Mizo Uva (50 g)	1,40
Nakhla Sheherezade Margarita (50 g)	0,90
Nakhla Tobacco 2 Manzanas (50 g)	0,90
Nakhla Tobacco Fresa (250 g)	3,50
Nakhla Tobacco Fresa (50 g)	0,90
Nakhla Tobacco Frutas (250 g)	3,50
Nakhla Tobacco Frutas (50 g)	0,90
Nakhla Tobacco Menta (250 g)	3,50
Nakhla Tobacco Menta (50 g)	0,90

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 2008.-El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivít Gañán.